 <p>“Caminos de Esperanza con Respeto y Humanización”</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia	CÓDIGO: TH-TH-PT-02
	POLITICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD	VERSIÓN: 01
		Fecha de elaboración: Noviembre de 2020
		Fecha de actualización: Noviembre de 2020
		Página 1 de 2


Dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y a los lineamientos de seguridad vial; todos los trabajadores y contratistas que para el desempeño de sus labores utilicen vehículos (carros y motos) propios o contratados, no deben exceder los límites de velocidad permitido, protegiendo su integridad, la de los acompañantes y los peatones, en consonancia con todos los lineamientos de manejo seguro establecidos por el SIG y lo establecido en el Decreto 015 del 2011 del Ministerio de Transporte estas son los límites de velocidad que deben cumplir los conductores de vehículos (motos y carros)

Carreteras nacionales y departamentales	80 km/h
Vías urbanas	60 km/h
Carreteras municipales	60 km/h
Zonas escolares	30 km/h
Zonas residenciales	30 km/h
Vía Veredal sin Pavimentar	30 km/h
Vías internas de los proyectos	30 km/h
Parqueaderos internos - privados	10 km/h

Adicionalmente todos los conductores deben acatar las siguientes precauciones:

Reducir la velocidad cuando:

- Se transita por lugares concurridos (zonas escolares, militares, recreacionales, desfiles)
- Encuentran vías en mal estado o resbalosas.
- Ascenso o descensos pronunciados.
- Pasos angostos.
- Visibilidad deficiente (lluvia, niebla, humo o polvo).
- Alto tráfico vehicular
- Trabajos de mantenimiento y obstáculos en la vía.
- Curvas peligrosas

 <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia</p> <p>"Cambio a la Excelencia con Respeto y Humanización"</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia</p>	<p>CÓDIGO: TH-TH-PT-02</p>
	<p>POLITICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>
		<p>Fecha de elaboración: Noviembre de 2020</p>
		<p>Fecha de actualización: Noviembre de 2020</p>
		<p>Página 2 de 2</p>

"La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros.


Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o la que la autoridad competente indique.

En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede."

Después de socializar y conocer esta política los trabajadores de la organización contratistas y demás partes interesadas deben cumplir a cabalidad la normativa colombiana referente al exceso de velocidad; por tanto cualquier infracción generada por el efecto tendrá las siguientes sanciones:

- El pago del monto de la infracción será asumido por el directo responsable (el trabajador).
- Posterior al pago de la infracción el trabajador participara en una retroalimentación buscando capacitar informar e intervenir mediante un proceso educativo alusivo a la falta presentada.
- Para realizar el seguimiento adecuado se levantará acciones preventivas correctivas y de mejoras para garantizar el desarrollo idóneo de nuestro personal en vía.

Esta política es de obligatorio cumplimiento por todos nuestros trabajadores, contratistas y partes interesadas.


Claudia María Calderón

Representante legal

Noviembre de 2020